



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 016

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que**, la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."*;
- Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombró al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que**, con oficio No. SENPLADES-RL-2010-75 de 31 de marzo de 2010, el Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación de ese entonces, calificó como prioritario el proyecto "Habilitación de tierras para uso agrícola en áreas comunales de la Península de Santa Elena en el marco del proyecto "PIDASSE"...";
- Que**, mediante oficio No. Oficio Nro. SENPLADES-SZ5M-2012-0115-OF de 30 de mayo de 2012, suscrito por la Econ. Carla Cristina Zambrano Barbery, Subsecretaria Zonal 5 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dicha Secretaría emite el dictamen de prioridad para el proyecto *"Habilitación de tierras para el uso agrícola en áreas comunales de la Península de Santa Elena en el marco del proyecto PIDAASSE Fase II"*

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDA:

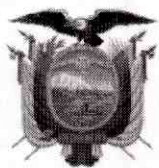
**Art. 1.-** Delegar al Gerente del Proyecto Integrado de Desarrollo Agrícola, Ambiental, Social de Forma Sostenible para el Ecuador, en lo posterior "PIDAASSE", para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de su competencia administrativa, ejecute las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Actuar en calidad de ordenador de gasto en la adquisición de bienes, servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras correspondientes a dicho proyecto, cuya cuantía se encuentre entre el valor que resulte de multiplicar el Presupuesto inicial del Estado por el coeficiente de 0,0000002 (A la fecha US\$ 5.221.85) y el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado por el coeficiente de 0,00003 (A la fecha US \$783.278,11); y, como tal ejecutar los siguientes actos administrativos:

1. Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y demás resoluciones del INCOP;
2. Designar profesionales a nombre del titular de esta Secretaría de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos en que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
3. Suscribir Resoluciones de Declaratoria de Procesos Desiertos, Resoluciones de Terminación Unilateral, Contratos Modificatorios, Complementarios, de Terminación de Mutuo Acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

b) Para el efectivo cumplimiento de esta delegación el PIDAASSE podrá incorporar el personal necesario a la Unidad de Compras, para la ejecución de los procesos de contratación con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Instituto Nacional de Compras Públicas y demás legislación aplicable.

**Art. 2.-** Facúltase al Gerente del PIDAASSE para designar un responsable administrativo, que ejecute los procesos de contratación previstos en el Art. 60 del



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (ínfima cuantía) y las competencias previstas en Reglamento General Sustitutivo del Bienes del Sector Público en la custodia y administración de bienes del proyecto.

Art. 3.- La Unidad Provincial Administrativa Financiera de la Dirección Provincial de Santa Elena, ejercerá las atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto Orgánico por procesos del MAGAP, respecto de los recursos financieros y administración de talento Humano del PIDAASSE.

Art. 4.- La Dirección Financiera del MAGAP, en su condición de Unidad de Administración Financiera de la institución, transfiera los recursos correspondientes al PIDAASSE a la Dirección Provincial de Santa Elena, para su ejecución a través de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

Art. 5.- El Gerente del PIDAASSE, informará mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Rural, respecto de los actos y contratos ejecutados en el marco de esta delegación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2013**



Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**



Elaborado por: CGAF

Aprobado por: Despacho Ministerial